AÑO 1945 LUNES 2 DE JULIO NUM. 156

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios.—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937

Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 *céntimos*

Número atrasado: 1 *peseta*

Audiencia Territorial de Madrid

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil penden en apelación los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 3, de los de esta capital, por don Félix y don Julián Hurtado Gutiérrez, y don Gregorio Castro Domínguez, con don Jesús Bereguiain Redal, sobre pago de pesetas, otros extremos y costas, en cuya apelación se ha dictado por la exresada Sala la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 21

En la Villa de Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, don Félix y don Julián Hurtado Gutiérrez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Buendía, y don Gregorio Castro Domínguez, también mayor de edad, casado, médico y de la misma vecindad, representados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia; y de la otra, como demandado y apelante, don Jesús Bereguiain Redal, mayor de edad, soltero, agente comercial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Cesáreo Pérez Abascal y representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, sobre pago de pesetas, otros evtremos y costas.—Aceptando los resultandos de la sentencia apelada; y ...

Fallamos

Que confirmamos la sentencia apelada, por la que se condenó a don Jesús Bereguiain Redal a que abone a don Félix Hurtado Gutiérrez, don Julián Hurtado Gutiérrez y don Gregorio Castro Domínguez, la cantidad de cautro mil novecientas sesenta pesetas; absolviendo al demandado del resto de la reclamación prncipal y de los demás pedimentos que se formulan en la demanda; sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas en primera instancia, y se reservó a los actores el derecho a reclamar de quien corresponda la madera que facturaron con destino a Alcázar de San Juan, e imponemos al recurrente las producidas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Félix y don Julián Hurtado Gutiérrez, y don Gregorio Castro Domínguez, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló, Mariano L. Palacios, Odón Colmenero, Obdulio Siboni Cuenca, Luis Salcedo Ausó.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Obdulio Siboni Cuenca, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Joaquín Salcedo.

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Félix y don Julián Hurtado Gutiérrez, y don Gregorio Castro Domínguez, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Joaquín Salcedo.

(G. C.—2.213) (C.—3.797)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, en la Sección primera del juicio universal de quiebra promovido por el Procurador señor Pinto, en representación de don Agapito Castellanos Blanco, don Angel Palomero López, don Frefedno Pérez Pérez, don Desiderio Rico Carbajosa y don Pablo de la Fuente Balzola, contra don Víctor del Río Lamo, propietario del restaurante «Achuri», se hace público por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijará otro de sus ejemplares en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a los acreedores cuyos domicilios sean desconocidos y no reciban las circulares que al efecto se les dirija, que para el día trece de julio próximo, a las cinco de la tarde, ha sido convocada la Junta de todos los Acreedores del quebrado don Víctor del Río Lamo, propietario del restaurante «Achuri», que se llevará a efecto en la Sala audiencia de este Juzgado número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, para proceder al nombramiento de Síndicos, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor Comisario don Emilio Pómés Damón; previniéndose a dichos acreedores que podrán comparecer por sí o por medio de apoderados que acrediten este carácter de modo fehaciente, así como que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Carlos Viada

Luis Vacas

(A.—4.836)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Fernando Poblet, en nombre de la Compañía Mercantil «Durá Más», Sociedad Anónima, contra don César Elvira Pisón y don Juan Cacamo, en reclamación de cantidad, y en los que se embargaron como de la propiedad de los demandados los siguientes bienes:

Una araña de cristal de Venecia con cinco brazos, con velas e instalación eléctrica.

Un espejo cornucopia del siglo XIII, con marco dorado.

Dos alfombras de felpa imitación nudo.

Un armario de tres cuerpos con dos lunas de primera en el interior de cada puerta de los costados y doble puerta en el centro.

Dos mesitas de noche con luna, cajones y dos puertas.

Dos calzadoras tapizadas.

Un comodín con marco, luna de primera calidad y seis cajones; y

Una silla tapizada.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes de referencia, que se encuentran depositados en poder de los demandados, calle de Fernández de la Hoz, número veintinueve, primero.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día catorce de julio próximo, a las doce de su mañana.

Se hace saber al público que el tipo de subasta es el de nueve mil cien pesetas, en que han sido tasados los bienes de referencia.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin que el que no cumpla tal requisito pueda tomar parte en la licitación, y que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Para conocimiento del público el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—4.838)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de doña María Sonsoles Merino de Vega, como causahabiente de su difunto padre, don Abelardo Merino Alvarez, declarada pobre, contra don José Luis